

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 004-AJ-2022 " MODIFICACIÓN DE FORMA DEL POA
2022"**

**El suscrito Gerente General de la Empresa Pública Empresa Municipal de Agua Potable
y Alcantarillado de Ambato, EP-EMAPA-A.**

Considerando:

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República establece que "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

Que, la Constitución Política del Estado Ecuatoriano, en su artículo 225 dice y explica quiénes son parte del Sector Público, especificando en su numeral segundo, que forman parte de este: " Las Entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Que, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "Serán servidoras y servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen; presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;"

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece que " Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones , o por sus omisiones y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos";

Que, el numeral 2 del artículo 277, de la Constitución de la República del Ecuador dispone "Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: (...) 2. Dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo (...)"

Que, la Constitución de la República del Ecuador como deber primordial del Estado, planificar el desarrollo nacional para acceder al buen vivir. Para lo cual en su artículo

280, señala "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores", Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...).

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece: "Definiciones. - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado";

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala como atribuciones y deberes de Gerente General de la E.P., dentro de su literal 4, "Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados";

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, dentro de la Norma Nro. **200-02** establece: "**Administración Estratégica:** Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional.

Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán

consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del organismo técnico de planificación”.

200-05 **Delegación de autoridad**

Las La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de formación y autorizaciones para efectuar cambios.

La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no solo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, si no también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante, El delegado será personalmente responsable de decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

Que, la NORMA DEL SISTEMA NACIONAL DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (SINFIP), dentro del Rol de la Planificación en la Programación Presupuestaria Institucional, en sus numerales 34 y 35 indica:

“Planificación Estratégica:

34.- *Las unidades de planificación institucional tienen bajo su atribución y competencia la formulación y ejecución de los planes estratégicos y de la planificación anual operativa, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias del COPLAFIP y las directrices, normativa, metodologías y procedimientos establecidos por el ente rector de la planificación nacional.*

35. *Acorde con los instrumentos metodológicos del ente rector de la planificación nacional y con el fin de propiciar la debida vinculación del plan anual con el*

presupuesto, las unidades de planificación institucional deberán generar los siguientes elementos:

- *Planificación estratégica vigente para el período que incluya el año al que corresponda la planificación anual, de la que se expondrán los denominados elementos orientadores institucionales visión, misión y objetivos estratégicos. Los objetivos estratégicos institucionales se articularán al objetivo, política y meta del plan nacional de desarrollo, y/o a las agendas y política sectorial e intersectorial para el caso de las instituciones de la función ejecutiva, según la metodología establecida por el ente rector de la planificación nacional, en el marco del rol, competencias o funciones asignadas a la institución.*

- Para cada objetivo estratégico se definirán indicadores de resultado que permitirán medir los resultados obtenidos de las acciones o intervenciones realizadas. Los indicadores se construirán identificando las variables relevantes que permitan determinar el cumplimiento del objetivo estratégico. Al indicador definido estará atada una meta a ser cumplida e identificada la línea base que permita establecer el resultado de la intervención ejecutada".

Que el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dentro de su Artículo 12.- Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: "La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa"

Que, el artículo 95 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, nos manifiesta que el Presupuesto comprende las normas, técnicas, métodos y procedimientos, vinculados a la provisión de ingresos, gastos y financiamiento para la provisión de bienes y servicios públicos a fin de cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas;

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece "...que una vez sancionado y aprobado el presupuesto, sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 256 expresa que: "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. (...)"

Que, el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que: "Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa; Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa";

Que, la adopción por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), en septiembre del 2015, de la "Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible" y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) dentro de las Metas del Objetivo 6 establece:

"6.1 De aquí a 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos" en relación a su Indicador que indica: 6.1.1 Proporción de la población que utiliza servicios de suministro de agua potable gestionados sin riesgos".

Que, conforme lo establece la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública – Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato EP-EMAPA-A, entre **Las Atribuciones y deberes del Gerente General el Artículo 12 en su literal a)**, indica:

a) *"Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio;"*

Que, la Resolución Nro. 029-2021 suscrita por el Directorio de la Empresa Pública – Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato, aprueba la Proforma Presupuestaria 2022, con sus respectivos anexos.

Que, es necesario desconcentrar y racionalizar la gestión administrativa de la Empresa Pública – Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato EP-EMAPA-A.

Que, Con memorando PRE-0003-2022, de fecha 5 de enero del 2022, el Economista Marlon Eduardo Vargas Villacís, Director Financiero, y la Dra. Juana del Cisne Villacís Gonzales, Jefe de Gestión Presupuestaria (E) comunica a los Directores y Jefes de Unidades, que el Presupuesto 2022, una vez que fue aprobado por el Directorio, se encuentra en ejecución, esperando que se cumpla de acuerdo a la planificación realizada en el POA, para este año por cada una de las unidades que forman parte de la EP-EMAPA. Cabe señalar que las solicitudes de partidas presupuestaria deben ser regularizadas solamente a través del Sistema integrado OLYMPO, para lo que ya fue impartida la capacitación respectiva;

Que, el ingeniero César Filiberto Medina Llerena Director Administrativo, Ingeniera. Silvana Isamar Alvarado Martínez, con memorando DA-0073-2022, de fecha 4 de febrero de 2020, comunican al señor Gerente Ing. José Xavier Espinoza Vínces, sobre las observaciones encontradas dentro del Plan Operativo Anual 2022, aprobado por el Directorio de la EP-EMAPA-A. Además manifiestan que con las observaciones antes indicadas y de acuerdo a la normativa antes expuesta, y debido a que se encuentra aprobado el Plan Operativo Anual POA 2022, siendo preciso e importante que se está trabajando dentro del sistema ERP OLYMPO, por lo que recomiendan realizar una reforma de forma del POA 2022, en el sistema ERP, sin aumentar el presupuesto aprobado en Resolución Nro. 029-2021 del 22 de octubre del 2021, a fin de evitar observaciones a futuro, de acuerdo a los requerimientos de las Direcciones o Unidades responsables, donde se definirán plazos de tiempos para realizar los cambios.

Que, la normativa es expresa para los Gobiernos Autónomos Descentralizados los cuales los regula el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización- COOTAD, y que para las Empresas Públicas su normativa es la LOEP y dentro de esta Ley no hay la regla expresa para realizar reformas, por lo que se podría realizar cuando sea estrictamente necesario de acuerdo a lo establecido en el Art. 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización...)

Que, En mediante acta de Reunión de trabajo de fecha 24 de enero del 2022, se llego acuerdos con los Directores y Jefes de Unidades para la modificación de forma en el POA.

Que, el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución Política de Montecristi determina que : " Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser debidamente motivados. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas, principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho, Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos";

Que, con fecha 07 de julio del año 2017, se puso en vigencia la nueva legislación administrativa, bajo el cuerpo legal conocido como CODIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, el cual fue publicado en el registro Oficial No. 31; el cual en su artículo primero establece de esta ley orgánica que: "...regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público..."

Que, la DISPOSICIÓN FINAL DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, explica en cuanto a su vigencia que "...El Código Orgánico Administrativo entrará en vigencia luego de transcurrir doce meses, contados a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Que, el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo, establece que la motivación del acto administrativo se observará: " **1.** El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su enlace. **2.** La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. **3.** La explicación de la pertinencia del Régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados."

En ejercicio de las facultades que me confieren como Gerente General de la empresa en su Artículo 12 de La Ordenanza Municipal.

RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR: a la Dirección Administrativa las siguientes atribuciones y responsabilidades de realizar la modificación por errores de forma del Plan Operativo Anual 2022 debido a la Implementación del nuevo sistema ERP Olympo, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2022, previa revisión de la Dirección Financiera - Unidad de Presupuesto y aprobación de la máxima autoridad, y luego realizar el seguimiento y control del cumplimiento de la referida modificación.

Artículo 2.- DISPONER: a la Dirección Administrativa realizar Políticas para realizar las

modificaciones por errores de forma del Plan Operativo Anual 2022, debido a la Implementación del nuevo sistema ERP Olympo, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2022.

Artículo 3.- ENCARGAR: A la Dirección Administrativa, una vez revisada por la Dirección Financiera – Unidad de Presupuesto y aprobada por la máxima autoridad proceda con la modificación del POA, dentro del mismo programa correspondiente y la ejecución de la presente Resolución.

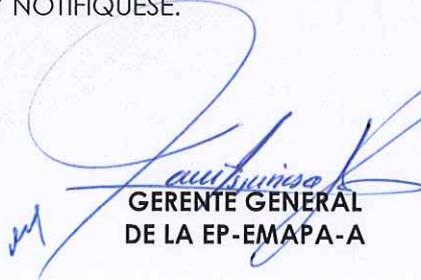
Artículo 4.- DISPONER: a la Dirección Administrativa, cuando existan Reformas Presupuestaría de acuerdo a la Normativa Legal Vigente, proceda con el registro en el sistema ERP Olympo.

Artículo 5.- Las Dirección y Unidades que realicen modificaciones de errores de forma del POA 2022, deberán presentar sus requerimientos en el formato – SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL POA, con una justificación técnica, con información y documentación que sustente la presente resolución, la justificación técnica económica, así como, la fundamentación, condiciones y requisitos para la ejecución del objeto de la presente resolución será de responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos que intervinieron en el proceso de esta, dentro del ámbito de sus competencias.

La Presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado en la ciudad de Ambato, a los 21 días del mes de febrero del 2022.

CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.


**GERENTE GENERAL
DE LA EP-EMAPA-A**



Nory.

